



Huacho, 16 de diciembre de 2025

OFICIO N° 2365-2025-GRL/GRGAD

Señor:

JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Congreso de la República

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre, piso 1- Oficina 102-Lima

Correo electrónico: jzeballos@congreso.gob.pe

Presente. –

ASUNTO: Remisión de Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N° 13401/2025-CR, “Ley que prioriza la implementación y desarrollo de los corredores turísticos de la Región Lima”.

REF. : Oficio N° 498-2025-2026-CCET/CR.

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar el saludo institucional del Gobierno Regional de Lima, y a la vez, por especial encargo de la Gobernadora Regional, brindamos opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N° 13401/2025-CR, “Ley que prioriza la implementación y desarrollo de los corredores turísticos de la Región Lima”.

Al respecto, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 1873-2025-GRL-GRAJ, del 10 de diciembre de 2025, brinda opinión favorable al proyecto de ley en mención, y además aportamos lo siguiente:

- La ley busca asignar una mayor importancia y posiblemente recursos para el desarrollo de corredores turísticos en la Región Lima (Región Lima Provincias, excluyendo Lima Metropolitana). Esto es crucial, ya que el desarrollo del turismo en esta región tiende a concentrarse en circuitos cortos (Lunahuaná, Canta, Huaral, Chancay, etc.), dejando subdesarrolladas otras zonas.
- Los corredores turísticos son la herramienta estratégica más efectiva para conectar distintos atractivos (naturales, culturales, históricos) en un circuito que brinde seguridad, señalización y servicios de calidad al visitante. Esto impulsa el desarrollo económico de las comunidades a lo largo de la ruta.
- Al priorizar la infraestructura y la gestión en estas rutas, se fomenta la formalización de servicios (hospedaje, restaurantes, guías) y se mejora la competitividad de la Región Lima como destino, atrayendo mayor inversión y flujos turísticos.
- La Región Lima ya cuenta con destinos reconocidos con el sello internacional Safe Travels (como Caral-Barranca y Lunahuaná), lo que proporciona una base sólida para estructurar y promover los corredores bajo estándares de bioseguridad y calidad.

En conclusión, el Proyecto de Ley N° 13401/2025-CR es una iniciativa pertinente y necesaria que aborda una brecha clave en el desarrollo económico regional de Lima Provincias. Su éxito dependerá de que el articulado final contemple un mecanismo de financiamiento claro y un marco de coordinación institucional eficiente entre el gobierno nacional, regional y local.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc. N°
Exp. N° 4065123

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En atención a su solicitud, se adjunta los documentos antes mencionados, el cual consta de un total de cuatro (4) folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal e institucional.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Walter Ivan Dedios Espejo
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL (g)

WIDE/aigl



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA REGIONAL DE
ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC. 7006189

REG. EXP. 4065123

INFORME LEGAL N° 1873 -2025-GRL-GRAJ

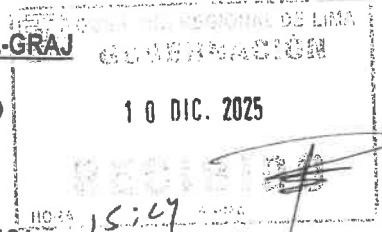
A : **Abg. ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO**
GOBERNACIÓN REGIONAL

DE : **Abg. WALTER IVÁN DEDIÓS ESPEJO**
GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY N° 13401/2025-CR, "PROYECTO DE LEY QUE PRIORIZA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS DE LA REGIÓN LIMA".**

REFERENCIA : Hoja de Envío N° S/N-GOB (Exp. 4065123, Doc. 6994847).
Oficio N° 0498-2025-2026-CCET/CR.

FECHA : Huacho, 10 de diciembre del 2025.



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente INFORME LEGAL, señalando lo siguiente:



I. OBJETO DE LA CONSULTA:

1.1. Opinión legal respecto al **PROYECTO DE LEY N° 13401/2025-CR, "PROYECTO DE LEY QUE PRIORIZA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS DE LA REGIÓN LIMA"**.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Oficio N° 0498-2025-2026-CCET-CR, recibido el 04 de diciembre de 2025, la Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo remite a la Gobernadora Regional, la iniciativa legislativa que tiene por objeto priorizar la implementación, promoción, desarrollo y puesta en valor de los Corredores Turísticos de la Región Lima (provincias), en sus tres (3) zonas geográficas principales y sus once (11) Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), conforme a lo establecido en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) de Lima.
- 2.2. Con Hoja de Envío N° S/N-GOB, recibido el 05 de diciembre de 2025, la Gobernación Regional remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite el Proyecto de Ley N° 13401/2025-CR para opinión legal.

III. ANÁLISIS:

3.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA

REG. DOC.

REG. EXP.

sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

- 3.2. Sobre la propuesta legislativa, se debe tener en cuenta el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, el cual establece: "**Artículo 107.- Iniciativa Legislativa.** - El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho **en las materias que les son propias** los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, **los Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".

- 3.3. Al respecto, se tiene que el Proyecto de Ley N° 13401/2025-CR, establece:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Priorícese la implementación, promoción, desarrollo y puesta en valor de los Corredores Turísticos de la Región Lima (provincias), en sus tres (3) zonas geográficas principales y sus once (11) Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), conforme a lo establecido en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) de Lima.

(...)

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad priorizar el impulso del turismo sostenible como un eje de desarrollo económico y social en la Región Lima, promoviendo la inversión pública y privada, la generación de empleo directo e indirecto, la diversificación de la oferta turística y la revalorización del patrimonio cultural y natural de las provincias de Lima.

Artículo 3.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA. Financiación

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco de sus competencias y sujeto a su disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

- 3.4. Ahora, -de acuerdo a la exposición de motivos-, la aprobación de esta ley permitirá otorgar la priorización política y legal necesaria para que las entidades competentes (MINCETUR, MTC, GORE Lima, etc.) agilicen la formulación y ejecución de proyectos de inversión en las 11 Zonas de Desarrollo Turístico. Asimismo, facilitará la articulación intergubernamental para el cierre de brechas en infraestructura y servicios básicos en los corredores. Esto generará un clima de confianza para atraer la inversión privada, al existir un respaldo legal que prioriza el desarrollo turístico en la región, y permitirá consolidar a la Región Lima como un destino turístico competitivo, sostenible y diversificado, complementando la oferta de la capital.
- 3.5. De tal manera, la presente iniciativa tiene un carácter de priorización. Su aprobación no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, ya que su implementación se financiará con cargo a los presupuestos





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA REGIONAL DE
ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.
REG. EXP.

institucionales (Pliegos Presupuestales) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Regional de Lima y los gobiernos locales involucrados, conforme a sus competencias. Además, los beneficios de la norma superan ampliamente el costo de su implementación.

- 3.6. Asimismo, la presente iniciativa legislativa se alinea con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con la Décima Sexta Política de Estado (Fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática y la Descentralización): Al impulsar la articulación entre el gobierno nacional, regional y local para la ejecución de un plan estratégico que promueve el desarrollo desde las provincias. Y, con la Vigésima Política de Estado (Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental): Al promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la conservación del patrimonio paisajístico como un activo económico y social.
- 3.7. En ese sentido, despacho de asesoramiento jurídico considera que la iniciativa legislativa en mención cuenta con la debida justificación y sustentación para su proposición; así como con las condiciones que establece el Reglamento del Congreso de la República, en relación al procedimiento a seguir para su ulterior aprobación:

(...) Etapas del procedimiento legislativo

Artículo 73. El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa legislativa;*
- b) Estudio en comisiones;*
- c) Publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano;*
- d) Debate en el Pleno;*
- e) Aprobación por doble votación; y,*
- f) Promulgación.*



Iniciativa legislativa

*Artículo 74. Por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y **las instituciones** señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso. Requisitos y presentación de las proposiciones.*

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas.

Requisitos especiales

Artículo 76. La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA REGIONAL DE
ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.

REG. EXP.

(...) 4. Las proposiciones de ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los Colegios Profesionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente".

3.8. En consecuencia, resulta viable la remisión del referido proyecto de ley, a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo para que se inicie el procedimiento que establece dicho órgano legislativo.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina:

4.1. Que, el **PROYECTO DE LEY N° 13401/2025-CR, "PROYECTO DE LEY QUE PRIORIZA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CORREDORES TURÍSTICOS DE LA REGIÓN LIMA"**, se encuentra justificado y sustentado, con arreglo a las condiciones que establece el Reglamento del Congreso de la República, tal como se ha indicado en los fundamentos del acápite III del presente Informe Legal; por lo que, resulta **PROCEDENTE** su remisión a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo para la continuación de su tramitación según lo establecido en el artículo 73° del citado reglamento.

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Walter Ivan Dedios Espejo
Gerente Regional de Asesoría Jurídica

WIDE/skhs
c.c. Archivo